

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 10, teléfono 3413511

Bogotá D.C., Trece (13) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-0036-2021-00843-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: HERALDO ANTONIO PEÑUELA CANTOR

Por ser procedente la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, quien tiene la facultad expresa para solicitar la terminación del proceso, se dispone:

PRIMERO: TERMINAR el proceso ejecutivo iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra HERALDO ANTONIO PEÑUELA CANTOR, POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EJECUTADAS.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Oficiése. En todo caso, téngase en cuenta que no retiraron los oficios de medidas cautelares para su respectivo trámite.

TERCERO: Sin lugar al desglose de los documentos base de la acción, toda vez que la demanda fue radicada virtualmente y no se allegaron los títulos en original, en todo caso, el acreedor deje las constancias pertinentes, y entréguese directamente al deudor.

CUARTO: Sin lugar a la devolución de títulos de depósitos judiciales, puesto que no aparecen constituidos para este proceso.

QUINTO: Sin costas, por no aparecer causadas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 14 de 2021

Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario

Henry Martínez Angarita